



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE LOTA

INFORME N° 205/2021
26 DE ABRIL DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

11 CIUDADES Y
COMUNIDADES
SOSTENIBLES



16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 205, de 2021,
Municipalidad de Lota**

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al “Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, cofinanciado con recursos del Contrato de Préstamo BID N°3.564/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y subejecutado, entre otros municipios, por la Municipalidad de Lota, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se dio cumplimiento a las cláusulas y términos establecidos en el contrato de préstamo N° 3564/OC-CH en el Reglamento Operativo del Programa y en las normas que resulten aplicables?
- ¿La entidad auditada lleva la contabilidad de sus operaciones conforme la normativa atingente?
- ¿Cuenta la entidad con procedimientos de control que aseguren la correcta ejecución del préstamo?

Principales Resultados:

- Se estableció, que si bien los trabajos del proyecto de habilitación y reparación de la Sede Social Los Tilos, de la comuna de Lota, cuentan con el permiso de edificación respectivo, dicho inmueble no ha sido recibido definitivamente por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lota, encontrándose en explotación por los usuarios, atendido lo cual ese municipio deberá informar sobre el avance y desarrollo de las gestiones necesarias para la fusión de los predios que indica, conducente a la modificación del permiso de edificación que ampara dicha construcción y la posterior recepción definitiva de la misma, lo que deberá acreditar documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Se estableció que las observaciones de carácter técnico, formuladas en el Informe Final N°112, de 2020, de este origen, al proyecto “Habilitación y Restauración Ex Teatro Enacar, Lota Alto”, a cargo de la Dirección Regional de Arquitectura, como unidad técnica, no han sido corregidas, pese al tiempo transcurrido desde el término anticipado del contrato suscrito con la empresa Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A., atendido lo cual, ese servicio deberá adoptar las acciones pertinentes, en coordinación con el mandante, para contratar el término de las obras a la brevedad, con el objeto de superar las observaciones susceptibles de corregir conforme al proyecto, informando del avance de tales gestiones en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTMO. N° 24.019/2021

INFORME FINAL N° 205, DE 2021, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL
EMBLEMÁTICA, FINANCIADO CON
RECURSOS DEL PRÉSTAMO
INTERNACIONAL N°3.564/OC-CH,
SUBEJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD
DE LOTA.

CONCEPCIÓN, 26 de abril de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el presente año, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE, financiado con recursos del préstamo internacional N° 3.564/OC-CH, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República de Chile, y subejecutado, entre otros, por la Municipalidad de Lota.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Interamericano de Desarrollo y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías externas de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria. En ese contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a fiscalizar durante el período 2020, dentro de los cuales se encuentra el aludido contrato de préstamo N°3.564/OC-CH, Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE y como subejecutores del mismo, a los municipios de Arica, Cartagena, Coquimbo, Lota y Santiago.

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N^{os} 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Mediante el decreto N° 1.177, de 2015, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la contratación de un crédito externo con el BID hasta por un monto de US\$ 90.000.000, destinado a financiar parcialmente el PRBIPE. Luego, a través del decreto N° 2.037, de 18 de diciembre de la misma anualidad, de la citada cartera de Gobierno, se aprobó el Contrato de Préstamo N°3.564/OC-CH, celebrado entre la República de Chile y el BID, el 24 de noviembre de 2015, el cual quedó totalmente tramitado el 9 de febrero de 2016.

El objetivo general del referido programa es implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de: (i) mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente; (ii) poner en valor sus inmuebles patrimoniales; (iii) incrementar su actividad comercial y cultural; y (iv) fomentar la participación de sus residentes en su revitalización.

En armonía con lo anterior, el Reglamento Operativo del Programa, ROP, aprobado por medio de la resolución exenta N° 6.755, de 10 de junio de 2016, de la SUBDERE, precisa que una de las características generales del modelo del programa, es la ejecución centrada en el municipio con apoyo a nivel nacional y regional, lo cual busca fortalecer la institucionalidad existente, con el objeto de instalar capacidades, lograr apropiación y aprovechar aprendizajes, para lo cual la realización de los planes de rehabilitación barrial quedará en los municipios, específicamente en su Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN o SECPLAC, definiéndolos como subejecutores del programa, a través del equipo PRBIPE comunal que se creará para concretar los fines del referido programa.

Agrega, que el modelo en comento se basa en un plan de rehabilitación barrial, PRB, desarrollado por el municipio que busca generar una estrategia integral de intervención, destinada a superar la obsolescencia funcional del barrio en su conjunto de modo participativo, por medio de acciones planificadas de distinta naturaleza.

A su vez, añade que en cuanto al uso de los recursos del préstamo, éstos sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones del contrato y las políticas del banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del organismo ejecutor; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 21 de octubre de 2015 y antes del vencimiento del plazo original del desembolso o sus extensiones.

Sobre el particular, es dable anotar que a través del decreto exento N° 729, de 20 de marzo de 2017, se aprobó el acuerdo de su ejecución entre la SUBDERE y la Municipalidad de Lota, el cual quedó totalmente



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tramitado con fecha 28 de julio de 2017, mediante el decreto alcaldicio N° 1.190, de la referida entidad comunal.

Enseguida, cabe mencionar que, con carácter confidencial mediante los oficios electrónicos N°s E92716 y E92718, de 2021, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Lota y del Director Regional de Arquitectura, el preinforme de observaciones N° 205, de 2021, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante los oficios N°s 340 y 184, del mismo año, de las referidas entidades públicas, respectivamente, los que fueron considerados en la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría al “Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, PRBIPE, cofinanciado con recursos del Contrato de Préstamo BID N°3.564/OC-CH, del BID, ejecutado por la SUBDERE y subejecutado, entre otros municipios, por la Municipalidad de Lota, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

La revisión tuvo por finalidad verificar si los ingresos y gastos cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resultan aplicables, evaluando además las actividades de control interno implementadas para la correcta ejecución del préstamo.

En tal sentido, el trabajo se orientó a comprobar que los gastos efectuados se encuentren debidamente documentados, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados y contabilizados.

Adicionalmente, se incorporó a la presente auditoría la denuncia realizada ante este Organismo de Control, por los señores Patricio Espergel Burgos y Mauricio Torres Ferrada, signada con el número de referencia W003824 de 2021, en la cual solicitan indagar las causas por las cuales las obras del contrato de restauración del Teatro de Lota Alto, se encuentran paralizadas.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Cabe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en tales criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, se definió como universo el total de gastos rendidos por la Municipalidad de Lota, aprobados por la SUBDERE entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, los cuales ascienden a 87 egresos, por la suma de \$ 213.601.017.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente y ascienden a 45 egresos, equivalentes a \$ 163.553.309, que representa el 77% del monto indicado en el párrafo anterior, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 1: Universo y muestra.

PROYECTOS RENDIDOS EN 2020	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	%
Asistencia técnica para el fortalecimiento PRBIPE de Lota.	117.334	1	-	0	0%
Fortalecimiento municipal 2019.	42.170.334	33	35.392.557	26	84%
Fortalecimiento municipal 2020.	55.063.708	42	17.097.778	11	31%
Habilitación y reparación Sede Social Los Tilos.	15.929.640	2	15.929.640	2	100%
Plan de revitalización barrial (PRB)	88.800.000	2	88.800.000	2	100%
Programa de revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática de Lota.	11.520.001	7	6.333.334	4	55%
TOTALES	213.601.017	87	163.553.309	45	77%

Fuente: Datos proporcionados por la SUBDERE, el equipo del programa PRBIPE de la Municipalidad de Lota y la II CRM.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, sin determinarse observaciones que formular sobre la materia.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Proyecto de Habilitación y Reparación Sede Social Los Tilos, Lota.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El proyecto en análisis fue aprobado a través de la resolución exenta N° 9.568, de 2017, de la SUBDERE, mediante la cual se dispuso la transferencia de recursos a la Municipalidad de Lota, para su ejecución con cargo al programa PRBIPE.

Esta iniciativa, contempla la restauración de la mencionada sede social, estructurada principalmente en madera, la cual requiere reparaciones y modificaciones interiores, que involucran el cambio de la estructura y cubierta de techumbre, reemplazo de ventanas y puertas, demolición de tabiques interiores, adaptaciones en las zonas de baño y cocina, reinstalación pavimento y construcción de una terraza, totalizando tales obras una superficie construida de 194 m², emplazadas en un terreno de 361 m².

Tanto la administración técnica como financiera del proyecto recayó en la Municipalidad de Lota, según se indica en las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por el decreto N°1.830, de 2017, de esa entidad.

El examen practicado se circunscribió a lo ejecutado al estado de pago N° 7, de 18 de enero de 2019, que corresponde al último aprobado por esa administración, por el monto total acumulado de \$83.929.640, IVA incluido, correspondiente al 100% del valor convenido.

Los principales detalles del proyecto se indican en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Detalle del proyecto analizado.

Nombre del contrato.	Habilitación y Reparación Sede Social Los Tilos, Lota
Mandante.	Municipalidad de Lota.
Financiamiento.	SUBDERE
Unidad técnica.	Municipalidad de Lota.
Ubicación de la obra.	Senda El Lirio N° 1225, Los Tilos, Lota Alto.
Contratista.	Sociedad Constructora Marval Ltda.
Inspector fiscal.	Marta Zapata Parra.
Acto administrativo que adjudica la licitación.	Decreto N° 87, 10 de enero de 2018, de la Municipalidad de Lota.
Procedimiento y modalidad de contratación.	Propuesta pública y contrato a suma alzada.
Monto original del contrato.	\$ 83.926.640, IVA incluido.
Plazo original y fecha de inicio de las obras.	120 días corridos, a contar del 26 de marzo de 2018.
Modificación de plazo N° 1	Aumento de 35 días corridos, aprobado mediante el decreto N° 1.349, de 2018, de la Municipalidad de Lota.
Modificación de Plazo N° 2	Aumento de 30 días corridos, aprobado mediante el decreto N° 1.574, de 2018, de la Municipalidad de Lota.
Modificación de Plazo N° 3	Aumento de 15 días corridos, aprobado mediante el decreto N° 1.794, de 2018, de la Municipalidad de Lota.
Modificación de contrato N° 1	Aumento de 18 días corridos, aprobado mediante el decreto N° 1.857, de 2018, de la Municipalidad de Lota.
Modificación de Plazo N° 4	Aumento de 20 días corridos, aprobado mediante decreto N°1.1977, de 2018, de la Municipalidad de Lota.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Monto vigente del contrato.	\$ 83.926.640, IVA incluido.
Plazo total y fecha de término.	358 días corridos, con vencimiento el 20 de noviembre de 2018.
Avance financiero al momento de la inspección.	100%
Avance físico al momento de la inspección.	100%
Recepción Provisoria	26 de marzo de 2019, aprobada por el decreto alcaldicio N°589, de 29 de marzo de igual año.
Recepción Definitiva	29 de mayo de 2020, aprobada por el decreto alcaldicio N°689, de 3 de junio de ese año.
N° ID Mercado Público	3020-37-LP17

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lota.

Del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

1.1 Sobre la recepción definitiva de edificación.

Si bien se tuvo a la vista el permiso de edificación N° 2, de fecha 17 de enero de 2020 -que ampara los trabajos de restauración de la mencionada sede social así como las nuevas obras erigidas en ella-, no consta que se haya emitido la recepción definitiva total o parcial de la misma, por parte de la Dirección de Obras Municipales, en circunstancias que el inmueble se encuentra en explotación, vulnerando lo establecido en el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, conforme al cual ninguna obra puede ser habitada o destinada a uso, antes de su recepción definitiva.

En su respuesta, la Municipalidad de Lota, manifiesta que esta recepción definitiva no ha sido solicitada debido a que el predio en el cual se emplaza la construcción, se encuentra en proceso de tramitación simultánea de fusión con los predios contiguos, lo que obliga a modificar el aludido permiso de edificación N° 2, de 2020, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 5.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, principalmente en lo tocante a normas urbanísticas como son los coeficientes de ocupación de suelo y constructibilidad.

Al respecto, atendido que esa entidad comunal solo se limita a informar las acciones efectuadas para superar esta situación, las cuales se encontrarían aun en desarrollo, sin que adjunte los antecedentes que den cuenta del avance de las mismas, se resuelve mantener la observación del rubro.

1.2 Certificación de madera impregnada.

Sobre la materia, el numeral 7 "Estructura", de las especificaciones técnicas del proyecto, estipula que el contratista deberá presentar los certificados correspondientes a la impregnación de las maderas a utilizar en la obra.

En la especie, de los antecedentes analizados, consta la existencia del informe de ensayo N°25469, de fecha 9 de mayo de 2018, de la Universidad del Biobío, que contiene el resultado de la penetración y retención de



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

madera preservada, el cual no individualiza la empresa que lo requirió, como tampoco la obra desde la cual se extrajo la muestra a analizar, por lo que no es factible establecer la relación o trazabilidad entre el material testeado para ese informe y aquel empleado en el contrato en comento.

En este contexto, no es posible acreditar fehacientemente que los trabajos ejecutados con esta madera, cumplan con las características y atributos requeridos en los antecedentes técnicos que reglaron el contrato, a fin de garantizar la calidad y durabilidad de las obras pagadas, debiendo agregarse que dicha certificación debía acompañarse a los estados de pagos, conforme lo indica el numeral 5, letra h, de las bases administrativas especiales de la propuesta.

En relación a este punto, el referido municipio responde que toda la madera utilizada en la obra cumplía con el proceso de impregnación, dejando registro de ello en los folios 15 y 17 del libro de obra, siendo además visado el cumplimiento de dicha exigencia, tanto por la inspección técnica de la obra como por los profesionales del PRBIPE.

Añade, que el mencionado informe de ensayo N°25469, de 2018, respalda la calidad del lote del cual procede la madera, y que a la fecha de ser emitido, cumplió con lo exigido en el artículo 86 de las Bases Administrativas Generales, en cuanto a tener una vigencia no superior a tres meses.

Al respecto, el municipio no se hace cargo del fondo del cuestionamiento de la especie, cual es que el anotado documento no permite establecer la correspondencia entre el material testeado para ese informe y aquel empleado en el contrato en examen, debiendo consignarse que el certificado en cuestión indica haber sido extendido para ser presentado a la empresa Electrocom S.A., por la empresa Constructora S y O Ltda., ninguna de las cuales tiene relación con el proyecto auditado.

En consecuencia, atendidas las consideraciones precedentes, se resuelve mantener la observación de la especie.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Conciliaciones bancarias.

De la revisión efectuada a la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2020, se verificó que el saldo del libro banco a esa data, es coincidente con el saldo registrado en el Balance de Comprobación y Saldos, a igual fecha, en la cuenta contable, 111.02.18 denominada "Fondos PRBIPE", no determinándose observaciones que formular.

IV. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME FINAL N° 112, de 2020, DE ESTE ORIGEN, RELACIONADAS CON EL PROYECTO "HABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN EX TEATRO ENACAR, LOTA ALTO".

En el mencionado informe, se formularon observaciones referidas al cambio de materialidad de las cornisas, a la altura con la que



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fue proyectado y ejecutado el escenario del edificio y a defectos en la pintura exterior y del cielo interior del inmueble, las cuales no han sido superadas por la Dirección Regional de Arquitectura, en su calidad de unidad técnica del proyecto en comento, toda vez que no ha procedido a contratar la conclusión de las obras, a las cuales se le puso término anticipado por causas imputables a la empresa Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A., a través de la resolución N°16, de 2019, de ese origen.

En relación con la materia, por medio del correo electrónico de 15 de marzo de 2020, se requirió a la Municipalidad de Lota, en su calidad de mandante y autor del proyecto en comento, que informara acerca de las gestiones realizadas en el desarrollo de la solución técnica para superar la problemática que afecta al edificio, y concluir la obra a través de la pertinente unidad técnica, aspecto que no fue respondido a este Organismo de Control, durante el proceso de fiscalización.

Cabe recordar que la solicitud de información efectuada se enmarca dentro de las potestades constitucionales de este Organismo Fiscalizador, referidas a la función de control de legalidad, y en la atribución prevista en el referido artículo 9° de la ley N°10.336, resultando dicha normativa fundamento suficiente del respectivo requerimiento.

En su respuesta, la Dirección Regional de Arquitectura manifiesta que como unidad técnica se encuentran a la espera de la aprobación de recursos suplementarios, por parte de la SUBDERE, para contratar el término de las obras del proyecto de la especie, proceso en el que se considerará solo la subsanación de las observaciones técnicamente factibles de abordar.

Añade en relación al cambio de materialidad de las cornisas, que esto obedece a un criterio estrictamente técnico, toda vez que lo indicado en los planos no se contradice con las especificaciones técnicas, pues las cornisas rígidas no son factibles de instalar prolijamente en atención a las curvaturas y geometrías de los encuentros de losa y muros, por lo cual, se resolvió, con la visación del mandante, atender lo indicado en planos de detalle, de conformidad al orden de prelación establecido en el punto 2.3 de la resolución DGOP N° 258, de 2009.

Luego, en lo que toca a la altura del escenario, dicha situación fue informada oportunamente al mandante, mediante los oficios N°s 442, 569 y 686, todos de 2018, de la dirección regional, siendo respondidos por el municipio a través del oficio N° 1.059, de 2018, manifestando que debido a motivos técnicos, los trabajos debían ejecutarse de conformidad al proyecto, por lo cual no se disminuyó la altura de este sector.

Enseguida, en lo que concierne a la pintura de la fachada y la pintura del cielo interior del edificio, expresa que el proyecto de terminación, considera modificar la pintura de la fachada, lo cual cuenta con la aprobación del mandante y del Consejo de Monumentos Nacionales. En cuanto a la pintura interior de la nave, manifiesta que estos trabajos también serán incluidos en el contrato de terminación, considerando colocar una doble mano de pintura, según lo indicado en las especificaciones técnicas originales del proyecto.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, la Municipalidad de Lota indica que el 17 de marzo de 2021, la SUBDERE otorgó la elegibilidad a la solicitud de suplemento de recursos para dar término a las obras del proyecto en comento. Lo anterior, como resultado de las diversas gestiones realizadas por esa entidad, a fin de perfeccionar y definir el presupuesto necesario para financiarlo, acciones que debido a la contingencia por la pandemia, se vieron retrasadas.

Acompaña a su respuesta, el documento denominado “Solicitud de Suplemento de Recursos para Término de Obra Proyecto de Restauración y Habilitación de Ex Teatro Enacar, Lota Alto”, de fecha 11 de enero de 2021, en el cual se detalla que el costo del término de las obras asciende a \$380.825.714, existiendo un saldo disponible en arcas municipales de \$108.707.186, por lo que los recursos a solicitar vía suplemento corresponden a \$272.118.528.

Añade, que las actividades a financiar consideran las obras extraordinarias de reparación de fachada y daños en la pintura interior, entre otras actividades de restauración y adecuaciones para usuarios con movilidad reducida, trabajos que según la programación estimada, requieren de un plazo de cuatro meses.

Pues bien, el descargo deducido por la Dirección Regional de Arquitectura, no resulta suficiente para subsanar el cuestionamiento formulado, habida consideración que las observaciones técnicas que presenta el edificio -susceptibles de corregir a fin de mantener el diseño original-, aún no han sido superadas por esa unidad técnica, pese al tiempo transcurrido desde el término anticipado del contrato suscrito con la empresa Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A., hecho que aconteció el 12 de diciembre de 2019, sin que a la fecha haya sido contratada la conclusión de las obras.

En lo que toca al reproche formulado a la Municipalidad de Lota, en orden a no poner a disposición de esta Sede Regional los antecedentes sobre las gestiones realizadas para resolver la problemática que afecta al edificio, atendido que la documentación requerida fue acompañada en esta oportunidad por esa entidad comunal, se resuelve subsanar dicha observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de Lota, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 205, de 2021, de esta Contraloría Regional.

En cuanto a la observación contenida en el acápite IV, seguimiento a las observaciones formuladas en el informe final N° 112, de 2020, de este origen, relacionadas con el proyecto “Habilitación y Restauración Ex Teatro Enacar, Lota Alto”, referido al reproche de no poner a disposición de esta Sede Regional los antecedentes sobre las gestiones realizadas para resolver la problemática que afecta al edificio, considerando las argumentaciones y antecedentes aportados por la municipalidad, se subsana la objeción en relación a este aspecto.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto al acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1 sobre la recepción definitiva de edificación (C), esa municipalidad tendrá que informar oportunamente sobre el avance y desarrollo de las gestiones necesarias para la fusión de los predios que indica, conducente a la tramitación de la modificación del permiso de edificación que ampara la construcción de la especie y la posterior recepción definitiva de la misma, lo que deberá ser acreditado documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. En lo que concierne al acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2, sobre la certificación de madera impregnada (C), habida consideración que las instancias administrativas para resolver esta situación se encuentran agotadas -debido a que el contrato se encuentra con recepción definitiva y pagado en su totalidad-, esa entidad comunal deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de evitar a futuro, la ocurrencia de hechos de esta naturaleza, velando por la estricta observancia de los antecedentes que reglan los contratos, ello con el objeto de garantizar la calidad, seguridad y durabilidad de las obras que ejecute.

3. En lo que toca al acápite IV, sobre seguimiento a las observaciones formuladas en el informe final N° 112, de 2020, de este origen, relacionado con el proyecto "Habilitación y Restauración Ex Teatro Enacar, Lota Alto" (MC), la Dirección Regional de Arquitectura, en su calidad de unidad técnica del proyecto en comento, deberá adoptar las acciones que resulten pertinentes en coordinación con el mandante, para contratar el término de las obras -a la brevedad, considerando el plazo transcurrido desde el término anticipado del contrato suscrito con la empresa primitiva- con el objeto de superar las observaciones susceptibles de corregir conforme al proyecto, informando del avance de tales gestiones en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 1, las medidas que al efecto implemente el municipio deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Jefe de la Unidad de Control Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase copia del presente informe final al Alcalde y a la Jefa de la Unidad de Control Interno, ambos de la Municipalidad de Lota, al Director Regional de Arquitectura, Región del Biobío, y al Jefe de Auditoría Interna, de la Dirección de Arquitectura.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	26/04/2021



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 205, DE 2021

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN POR CONTRALORIA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, Examen de la Materia Auditada numeral 1.1.	Sobre la falta de recepción definitiva de edificación.	Compleja	La Municipalidad de Lota, deberá informar oportunamente sobre el avance y desarrollo de las gestiones necesarias para la fusión de los predios que indica, conducente a la tramitación de la modificación del permiso de edificación que ampara la construcción de la especie y la posterior recepción definitiva de la misma, debiendo acreditarlo documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

<p>Acápites IV Seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe Final N° 112, de 2020, de este origen, relacionado con el proyecto "Habilitación y Restauración Ex Teatro Enacar, Lota Alto".</p>	<p>Sobre la omisión de recontractar la conclusión de las obras del proyecto.</p>	<p>Medianamente Compleja</p>	<p>La Dirección Regional de Arquitectura, en su calidad de unidad técnica del proyecto en comento, deberá adoptar las acciones que resulten pertinentes en coordinación con el mandante, para contratar el término de las obras -a la brevedad, considerando el plazo transcurrido desde el término anticipado del contrato suscrito con la empresa primitiva- con el objeto de superar las observaciones susceptibles de corregir conforme al proyecto, informando del avance de tales gestiones en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.</p>			
---	--	------------------------------	---	--	--	--